

**CONVENIO DE BENEFICIOS
CLÍNICA PACÍFICO LIMITADA
A
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**

En Santiago a 20 de mayo de 2017, entre **Clínica Pacífico Limitada**, RUT N° 78.339.800-1, representada por Don Mariano Leonardi Anabalón, cédula de identidad N° 7.181.624-9, en su calidad de Representante Legal y Director, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 776, Oficina 44, comuna y ciudad de Santiago (en adelante la "Clínica"), por una parte; y por la otra, el **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, RUT N° 70.373.100-7 representado por su Presidente don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad N° 8.029.186-8 y su Tesorero Nacional don Habnel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad N° 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en Moneda N° 2394 comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Colegio de Profesores de Chile desea mejorar el acceso de sus colegiados, funcionarios y sus respectivas cargas familiares a la salud dental;
- Que la Clínica declara poseer los profesionales calificados y los medios adecuados para la realización de atenciones de salud dental;

Las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Atención Dental, cuyas disposiciones se expresan a continuación:

1. OBJETO

En virtud del presente convenio la Clínica otorga a los Beneficiarios del Colegio de Profesores de Chile, los beneficios descritos en la cláusula cuarta, en relación a sus servicios de atención dental. Los servicios se realizarán en las instalaciones de la Clínica ubicadas en las direcciones que se indican en el ANEXO N° 1 del Convenio.

2. BENEFICIARIOS

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país, los funcionarios del Colegio de Profesores y sus respectivas cargas familiares (en adelante los "Beneficiarios").

La calidad de colegiado deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura. Del mismo modo, la calidad de funcionario se acreditará mediante presentación de la última liquidación de sueldo.

3. BENEFICIOS

Por medio del presente convenio, la Clínica, se compromete a entregar a los Beneficiarios, definidos en la cláusula segunda, los siguientes beneficios:

- a) Los Beneficiarios tendrán derecho a diagnósticos dentales gratuitos.
- b) Prestaciones con opciones de pago con crédito directo.
Para las prestaciones dentales realizadas y según la cantidad de sesiones del procedimiento, la Clínica otorgará facilidades de pago de hasta de siete (07) cuotas sin interés, o hasta doce (12)



cuotas con interés, las que deberán ser pagadas directamente por el Beneficiario en las oficinas de la Clínica.

En el caso de prestaciones de ortodoncia, se otorgará facilidades de pago de hasta doce (12) meses, sin interés.

c) Prestaciones con opción de pago contado.

En caso de pago contado en efectivo, los Beneficiarios obtendrán un 7% de descuento sobre los aranceles de Clínica Pacífico.

Se deja expresa constancia que el Beneficiario deberá escoger entre una de las dos opciones de pago mencionadas en las letras b y c anteriores: o tomar el crédito directo o hacer uso del descuento por pago contado, no pudiendo acumular ambos beneficios.

d) La Clínica garantizará los trabajos efectuados por un (1) año o por el plazo legal establecido, si éste fuere superior, excepto higiene, destartraje, quistes u otros oportunamente informados por escrito al paciente.

Antes de realizar la atención dental, la Clínica deberá extender un presupuesto debidamente valorizado, el que pondrá en conocimiento del Beneficiario para su aceptación, con el que se materializará la ejecución y venta del tratamiento dental.

4. RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Clínica en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios. En el caso que el Beneficiario opte por tomar un crédito, el Colegio de Profesores de Chile no se hace codeudor del pago de las atenciones dentales brindadas al Beneficiario, liberándose, por tanto, de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza que origine esta situación.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Clínica, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Clínica como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Clínica.

Clínica Pacífico Limitada, debidamente representada, declara y garantiza en este acto que es una sociedad que cuenta y contará con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad odontológica; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad sanitaria y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

5. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.



Para efectos de lo anterior, la Clínica autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los Beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

6. VIGENCIA

La duración del presente Convenio es de un año desde la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de no renovarlo, con a lo menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar término al Convenio.

7. MODIFICACIONES

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Los beneficios del Convenio serán revisados y evaluados cada doce (12) meses.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

8. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La Clínica no podrá ceder o subcontratar los servicios relacionados con el presente Convenio, si no es con expresa autorización escrita por parte del Colegio de Profesores de Chile. En todo caso, la Clínica será siempre responsable por las prestaciones que se efectúen con ocasión de este Convenio.

9. DOMICILIO

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

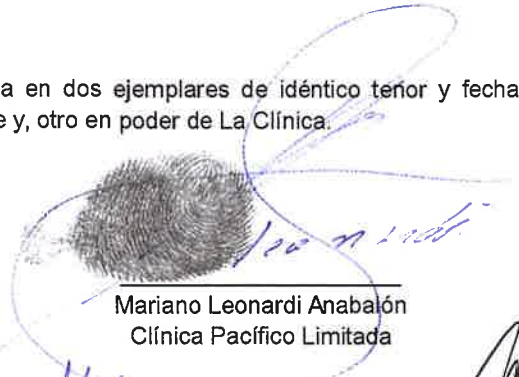
La personería de Don Mariano Leonardi Anabalón para actuar en representación de Clínica Pacífico Limitada consta en la escritura pública otorgada con fecha [11 de diciembre del año 1992 ante el Notario Público de Santiago, don René Benavente Cash..

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.

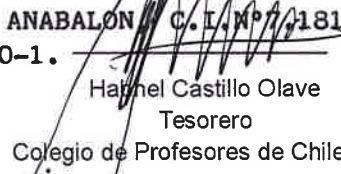
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Colegio de Profesores de Chile y, otro en poder de La Clínica.

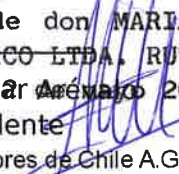


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Colegio de Profesores de Chile y, otro en poder de La Clínica.


Mariano Leonardi Anabalón
Clínica Pacífico Limitada

Autorizo las firmas de don MARIANO LEONARDI ANABALÓN, C.I. N° 7.181.624-9, en rep. de CLINICA PACIFICO LTDA. RUT N° 78.339.800-1. SANTIAGO, de Chile a 12 de mayo 2017.


Hannel Castillo Olave
Tesorero
Colegio de Profesores de Chile A.G.


Presidente
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Autorizo las firmas de don MARIANO LEONARDI ANABALÓN, C.I. N° 7.181.624-9, en rep. de CLINICA PACIFICO LTDA. RUT N° 78.339.800-1. SANTIAGO, de Chile a 12 de mayo 2017.



ANEXO N° 1
Nuestras Sucursales

SUCURSAL	FONO 1	FONO 2	DIRECCION
SANTIAGO	2-23680817	2-23680811	Av. Libertador Bernardo O'Higgins 776
SAN ANTONIO	35-2353185	35-2353186	Luis Emilio Recabarren 2010 - Barrancas
RANCAGUA CAMPOS	72-2584808	72-2584809	Campos 139
TEMUCO	45-2463715	45-2463718	Manuel Bulnes N° 368, Of. 801
PUENTE ALTO	232211636	232211637	Sergio Roubillard 128
CONCEPCION	41-2854698	41-2854699	Barros Arana 541 Of. 5
LOS ANGELES	43-2533545	43-2533547	Colon 522 - 2° piso
TALCA	71-2613737	71-2613738	1 Norte 841 Of. 9 Block A-1 Ed. Progresur
CHILLAN	42-2423379	42-2423418	Constitución N° 664, Piso 3, Of. 315.
LINARES	73-2634214	73-2634215	Chacabuco 488 of. 25
SAN BERNARDO	2-23649323	2-23649324	Victoria 373, 2° piso
PUERTO MONTT	65-2367346	65-2367347	Antonio Varas N° 616, Piso 2.
VALDIVIA	63-2333212	63-2333213	Ramón Picarte 733



CLINICA PACIFICO LTDA.